

**Convenio Internacional
para la Protección
de las Obtenciones Vegetales**

de 2 de diciembre de 1961

Revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972
y el 23 de octubre de 1978

Texto Oficial Español

UPOV

Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales
GINEBRA 1985

**Convenio Internacional
para
la Protección de las Obtenciones Vegetales**

de 2 de diciembre de 1961

Revisado en Ginebra

el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978

CONTENIDO

Preámbulo	
Artículo 1: Objeto del Convenio; constitución de una Unión; sede de la Unión	6
Artículo 2: Formas de protección	6
Artículo 3: Trato nacional; reciprocidad	6
Artículo 4: Géneros y especies botánicas que deben o pueden protegerse	7
Artículo 5: Derechos protegidos; ámbito de la protección	8
Artículo 6: Condiciones requeridas para beneficiarse de la protección	9
Artículo 7: Examen oficial de variedades; protección provisional	11
Artículo 8: Duración de la protección	11
Artículo 9: Limitación del ejercicio de los derechos protegidos	11
Artículo 10: Nulidad y caducidad de los derechos protegidos	12
Artículo 11: Libre elección del Estado de la Unión en el que se presente la primera solicitud; solicitudes en otros Estados de la Unión; independencia de la protección en diferentes Estados de la Unión	12
Artículo 12: Derecho de prioridad	13
Artículo 13: Denominación de la variedad	14
Artículo 14: Protección independiente de las medidas reguladoras de la producción, la certificación y la comercialización	15
Artículo 15: Organos de la Unión	15
Artículo 16: Composición del Consejo; número de votos	16
Artículo 17: Admisión de observadores en las reuniones del Consejo	16
Artículo 18: Presidente y Vicepresidentes del Consejo	16

Artículo 19:	Sesiones del Consejo	17
Artículo 20:	Reglamento del Consejo; Reglamento administrativo y financiero de la Unión	17
Artículo 21:	Atribuciones del Consejo	17
Artículo 22:	Mayorías requeridas para las decisiones del Consejo	18
Artículo 23:	Atribuciones de la Oficina de la Unión; responsabilidades del Secretario General; nombramiento de funcionarios	18
Artículo 24:	Estatuto jurídico	19
Artículo 25:	Verificación de cuentas	19
Artículo 26:	Finanzas	19
Artículo 27:	Revisión del Convenio	21
Artículo 28:	Idiomas utilizados por la Oficina y en las reuniones del Consejo	21
Artículo 29:	Acuerdos especiales para la protección de las obtenciones vegetales	21
Artículo 30:	Aplicación del Convenio a nivel nacional; acuerdos especiales para la utilización común de los servicios encargados del examen	22
Artículo 31:	Firma	22
Artículo 32:	Ratificación; aceptación o aprobación; adhesión	23
Artículo 33:	Entrada en vigor; imposibilidad de adherirse a los textos anteriores	23
Artículo 34:	Relaciones entre Estados obligados por textos diferentes	24
Artículo 35:	Comunicaciones relativas a los géneros y especies protegidos; informaciones que deberán publicarse	24
Artículo 36:	Territorios	25
Artículo 37:	Derogación para la protección bajo dos formas	26
Artículo 38:	Limitación transitoria de la exigencia de novedad	26
Artículo 39:	Mantenimiento de los derechos adquiridos	27
Artículo 40:	Reservas	27
Artículo 41:	Duración y denuncia del Convenio	27
Artículo 42:	Idiomas; funciones de depositario	28